

III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

1254 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se hacen públicas las Instrucciones a efectos de la constitución de garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante la situación de alarma declarada por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Con fecha 31 de marzo de 2020, la Viceconsejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos de este Departamento, conjuntamente con la Viceconsejería del Servicio Jurídico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, han dictado unas Instrucciones excepcionales, en materia de Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistos los múltiples procedimientos y administrados afectados por dichas Instrucciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Único.- Mandar a publicar las “Instrucciones a efectos de la constitución de garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante la situación de alarma declarada por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2020.- La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Dunia González Vega.

INSTRUCCIONES A EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS ANTE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DURANTE LA SITUACIÓN DE ALARMA DECLARADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Teniendo en cuenta el Decreto 241/2017, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueban los modelos de Aval y de Certificado de Seguro de Caucción de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Resolución de 13 de septiembre de 2018, por la que se modifican dichos modelos, así como la Instrucción de la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, de 20 de septiembre de 2018, por la que se concretan los modelos de garantía, y como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda, excepcionalmente, lo siguiente:

Primero.- RESPECTO A LAS GARANTÍAS EN DOCUMENTO.

A) Constitución y bastanteo-Ámbito tributario.

Al objeto de la constitución de garantías y de su depósito en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a utilizar en el ámbito tributario, para el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas tributarias, para suspender la ejecución de las liquidaciones recurridas en reposición o en vía económico-administrativa, para el levantamiento de las medidas cautelares previstas en el art. 81 de la LGT, así como las garantías a aportar en relación con los tributos exigibles con ocasión de la importación de bienes y en determinadas operaciones relacionadas con los impuestos especiales propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º) A efectos del bastanteo de poderes y avales por parte del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, los interesados habrán de remitir a la dirección de correo electrónico del Servicio Jurídico que abajo se indica, copia de los Avales y Certificados de Seguro de Caucción, quien procederá a registrar la documentación enviada por email.

- El Servicio Jurídico, una vez bastanteado el/los Avales y Certificados de Seguro de Caucción, lo remitirán vía email a la Caja de Depósito de la Comunidad Autónoma de Canarias, junto con los datos del solicitante, para su constitución.
- Una vez finalizado el estado de alarma, el Servicio Jurídico requerirá a los solicitantes que se acojan a estas instrucciones, que aporten los documentos originales que aún sigan surtiendo efectos.

Dirección de contacto en el Servicio Jurídico:

mmormos@gobiernodecanarias.org

Dirección de contacto en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Caja de Depósitos):

(Documentos a constituir en la Provincia de Las Palmas)

acardom@gobiernodecanarias.org

(Documentos a constituir en la Provincia de Sta. Cruz de Tenerife)

ngancru@gobiernodecanarias.org

Con copia a:

aarecab@gobiernodecanarias.org

2º) Una vez recibido los emails que contienen las copias de los Aroles y Certificados de Seguro de Caución enviados por el Servicio Jurídico, la Caja de Depósitos procederá a su constitución y, posteriormente, y por la misma vía, remitirán copia de los mismos y de los correspondientes resguardos de constitución, a los solicitantes y a la Agencia Tributaria Canaria, a las siguientes personas de contacto:

Dirección de contacto en la Agencia Tributaria Canaria:

jguemer@gobiernodecanarias.org

Con copia a:

ftuycor@gobiernodecanarias.org

Los resguardos de constitución remitidos a los solicitantes y a la Agencia Tributaria Canaria, que se acojan a estas instrucciones, serán emitidos con la siguiente diligencia o aviso:

“LA VALIDEZ DE ESTE RESGUARDO QUEDA CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN ORIGINAL, UNA VEZ FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA”

Finalizado el estado de alarma, los documentos originales que aún sigan surtiendo efectos, y que hayan sido requeridos por el Servicio Jurídico a los solicitantes que se acojan a estas instrucciones, una vez bastanteados en original, deberán posteriormente ser presentados en la Caja de Depósitos de la provincia correspondiente, la cual procederá a la recepción de dichos documentos originales, y a la emisión o reexpedición del resguardo de constitución sin la referida diligencia o aviso.

En el supuesto de que las garantías a constituir, a las que se hace referencia en el primer párrafo del apartado A), ya estuvieran bastanteadas con anterioridad a la declaración del estado de alarma, se podrá, igualmente, solicitar su constitución. En este supuesto, se deberán remitir vía email dichas garantías ya bastanteadas (copia de los Aroles y Certificados de Seguro de Caución), directamente a la Caja de

Depósito de la Comunidad Autónoma de Canarias para su constitución, a las direcciones de contacto indicadas en el apartado 1º) anterior de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Recibidos los emails, la Caja de Depósitos procederá a constituir también estos depósitos, emitir los resguardos de constitución con la misma diligencia/aviso indicada, y los remitirá a los solicitantes, y a la Agencia Tributaria Canaria a las direcciones de contacto indicadas en el apartado 1º) de dicha Agencia Tributaria Canaria.

Finalizado el estado de alarma, deberán igualmente ser presentados los originales de los documentos en la Caja de Depósitos de la provincia correspondiente, la cual procederá a la recepción los mismos, y a la emisión o reexpedición del resguardo de constitución sin la referida diligencia o aviso.

B) Constitución y bastanteo- Ámbito no tributario.

Al objeto de la constitución de garantías en documento y de su depósito en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a utilizar en el ámbito no tributario, cuyo plazo de constitución no haya sido suspendido ni prorrogado, se seguirá el mismo procedimiento descrito en el apartado 1º) de la letra A).

Una vez constituida la garantía, se remitirá copia de la misma, y del resguardo de constitución, también por correo electrónico, a los solicitantes y a los correspondientes departamentos contratantes y/o gestores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus OOA.

Los resguardos de constitución remitidos serán emitidos con la siguiente diligencia o aviso:

“LA VALIDEZ DE ESTE RESGUARDO QUEDA CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN ORIGINAL, UNA VEZ FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA”

Finalizado el estado de alarma, los documentos originales que aún sigan surtiendo efectos, y que hayan sido requeridos por el Servicio Jurídico a los solicitantes que se acojan a estas instrucciones, una vez bastanteados en original, deberán posteriormente ser presentados en la Caja de Depósitos de la provincia correspondiente, la cual procederá a la recepción de dichos documentos originales, y a la emisión o reexpedición del resguardo de constitución sin la referida diligencia o aviso.

En el supuesto de que las garantías a constituir ya estuvieran bastanteadas con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y cuyo plazo de constitución no haya sido suspendido ni prorrogado, se podrá, igualmente, solicitar su constitución. En este supuesto, se deberán remitir vía email dichas garantías ya bastanteadas (copia de los Avals y Certificados de Seguro de Caución), directamente a la Caja de Depósito de la Comunidad Autónoma de Canarias para su constitución, a las direcciones de contacto indicadas en el apartado 1º) anterior de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Recibidos los emails, la Caja de Depósitos procederá a constituir también estos depósitos, a emitir los resguardos de constitución con la misma diligencia/aviso indicada, y los remitirá a los solicitantes y a los correspondientes departamentos contratantes y/o gestores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus OOA.

Finalizado el estado de alarma, deberán igualmente ser presentados los originales de los documentos en la Caja de Depósitos de la provincia correspondiente, la cual procederá a la recepción los mismos, y a la emisión o reexpedición del resguardo de constitución sin la referida diligencia o aviso.

C) Devolución de los Acales y Certificados de Seguro de Caucción pendientes de Entrega.

Respecto a las devoluciones de los documentos Acales y de Certificados de Seguros de Caucción, sobre los que el centro gestor ya haya resuelto su cancelación/devolución, en la medida que no se puede efectuar la entrega física de dichos documentos, durante el estado de alarma, y a efectos de la cancelación ante las entidades avalistas, si estas lo admitiesen, se podrá optar por la remisión de un **Certificado de Cancelación**, emitido por la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que será remitido por correo electrónico a los que lo soliciten. La solicitud, que deberá estar firmada por el interesado o representante de la entidad, deberá asimismo, acompañarse de la copia escaneada del resguardo de constitución, así como de los poderes de representación, debiendo dirigirse a las siguientes direcciones de correo:

Dirección de contacto en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Caja de Depósitos):

acardom@gobiernodecanarias.org

Con copia a:

aarecab@gobiernodecanarias.org

Una vez se levante el estado de alarma, se procederá a la entrega de los documentos cancelados sobre los que se haya emitido certificado de cancelación.

Segundo.- RESPECTO A LAS GARANTÍAS EN EFECTIVO.

Al objeto de la constitución de garantías en metálico o depósitos, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se podrá solicitar la emisión y envío por correo electrónico del modelo de ingreso, al órgano competente, a efectos de que se pueda efectuar el ingreso en la entidad colaboradora CAIXA de la fianza en efectivo o depósito a constituir.

Las solicitudes deberán dirigirse a los correos que seguidamente se indican, debiendo describir en dicha solicitud, claramente, la finalidad o actividad a garantizar, así como todos los datos necesarios para la generación de los distintos modelos de ingreso, debiendo, así mismo adjuntar, según el caso, los documentos necesarios para su emisión (DUA, en los casos de Pagos Diferidos; Contratos de alquiler, en el caso de las fianzas de arrendamientos; etc.).

Dirección de contacto en la Dirección General del Tesoro (Caja de Depósitos):

(Depósitos o fianzas en efectivo a constituir en la Provincia de Las Palmas)

acardom@gobiernodecanarias.org

(Depósitos o fianzas en efectivo a constituir en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

ngancru@gobiernodecanarias.org